



Resolución Directoral

Nº 0662 -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 11 ABR. 2018

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N°20180002141843, de fecha 11 de abril de 2018, presentada por la señora **MOLVINA ZEBALLOS MANZUR, Presidenta del CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO - DESCO**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **ACTIVIDAD PARALELA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA CUMBRE DE LAS AMÉRICAS**, a desarrollarse el día 11 de abril de 2018, a partir de las 20:00 hasta las 21:00 horas, con un aforo aproximado de 50 personas, siendo la concentración en el Parque Kennedy, distrito de Miraflores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. El inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de conservar la tranquilidad pública;

Que, de la revisión de los requisitos del TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Directoral N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmada por la señora **MOLVINA ZEBALLOS MANZUR**; sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con una anticipación **no menor de tres (03) días hábiles** a la fecha de la Concentración Pública programada; toda vez que presenta la solicitud el **día 11**



de abril de 2018, para realizar la concentración pública el mismo día, resultando extemporánea su presentación. Asimismo, **NO CUMPLE** con presentar la vigencia de poder expedida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de tres meses u otro documento que acredite la representatividad de la solicitante,

Que, además, se debe tener en cuenta que, de acuerdo a la Ordenanza N° 256-MM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo del 2007, se resuelve que: "*Artículo Primero.- Declarar zona restringida para cualquier tipo de manifestación o concentración pública el sector de máxima protección delimitado por las vías Av. Angamos Este, Av. Comandante Espinar, Av. Jorge Chávez, Av. Malecón de la Reserva, Av. Armendáriz, Av. Tejada y Av. Paseo de la República..*"; por lo que, el lugar solicitado para la realización de la concentración (Parque Kennedy) se encuentra restringido, según la Ordenanza antes citada;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **MOLVINA ZEBALLOS MANZUR**, identificada con DNI N° 10277445, **Presidenta del CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO - DESCO**, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **ACTIVIDAD PARALELA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA CUMBRE DE LAS AMÉRICAS**, a desarrollarse el día 11 de abril de 2018, a partir de las 20:00 hasta las 21:00 horas, con un aforo aproximado de 50 personas, siendo la concentración en el Parque Kennedy, distrito de Miraflores, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 3. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 4. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP **JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA**, para las acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/rmsg


.....
FLOR MARÍA ARKANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR